



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 13 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.11.2023 15:52:19 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001858-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos de fecha 10 de noviembre del 2023, presentado por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud del 16 al 20 de octubre del 2023, para lo cual adjunta el certificado médico de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. Segundo Ernesto Collave Carranza, con CMP N° 060317, quien prescribió al magistrado descanso médico del 16 al 20 de octubre del 2023; aunado a ello, obra en autos el recibo de ingreso expedido por el Hospital Jerusalén de la ciudad de Trujillo, la receta médica y la boleta de venta electrónica por concepto de medicamentos, todos de fecha 16 de octubre del 2023. Asimismo, solicita autorización para participar en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huari, del 16 al 20 de octubre del 2023, detallando los números de expedientes de los procesos judiciales que tienen audiencias programadas en el órgano que conforma, siendo los siguientes: N° 116-2021-0-0206-JR-CI-01; N° 095-2020-0-0206-JR-CI-01; N° 176-2021-0-0206-JR-CI-01; N° 005-2022-0-0206-JR-CI-01; N° 090-2017-0-0206-JR-CI-01; N° 070-2022-0-0206-JR-CI-01; N° 168-2021-0-0206-JR-CI-01; N° 052-2022-0-0206-JR-CI-01; N° 187-2018-0-0206-JR-CI-01; N° 051-2023-0-0206-JR-CI-01; N° 197-2021-0-0206-JR-CI-01 y N° 094-2009-0-0206-JR-CI-01.

**Tercero.-** Cabe precisar que la documentación descrita en el considerando anterior fue presentada el día 17 de octubre del 2023, mediante mesa de partes virtual de esta Corte Superior de Justicia [expediente N° 009831-2023-MUP-CSJ]; emitiéndose la Resolución Administrativa N° 001644-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 17 de octubre del 2023, mediante la cual se requirió al magistrado recurrente la presentación de la documentación en original a través de la mesa de partes física de esta dependencia para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud, debido a que es necesario que el certificado médico obre en original para trámites administrativos posteriores; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido.

**Cuarto.-** Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

**Quinto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Sexto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Octavo.-** En atención a las normas glosadas y de la revisión de la solicitud, corroborada por la documentación adjunta – señalada en el segundo considerando de la presente resolución-, se advierte que el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, se encontró delicado de salud del 16 al 20 de octubre del 2023, por lo cual el Dr. Segundo Ernesto Collave Carranza, le prescribió descanso médico por el periodo de tiempo antes referido; motivo razonable por el cual se debe amparar en vía de regularización la licencia con goce de haber por motivos de salud solicitada, a tenor de que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, como refiere el punto 1 del apartado “f. Generalidades” del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP.

**Noveno.-** Por otra parte, en lo referente a la solicitud de autorización para participar en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huari, del 16 al 20 de octubre del 2023, en los expedientes señalados en el considerando segundo de la presente resolución, es menester indicar que mediante la Resolución Administrativa N° 001644-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 17 de octubre del 2023, se dispuso lo siguiente: “*Artículo Primero.- Autorizar -en vía de regularización- la intervención del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas del 16 al 20 de octubre del 2023. (...)*” Siendo así, se verifica que la autorización solicitada ha sido concedida; por tanto, estese a lo resuelto en la resolución precitada. No obstante,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

en relación a las audiencias programadas en el expediente N° 168-2021-0-0206-JR-CI-01, se debe autorizar en vía de regularización la intervención del magistrado, en salvaguarda de la prestación del servicio eficaz de justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber** por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 16 al 20 de octubre del 2023.

**Artículo Segundo.- Estese a lo resuelto** en la Resolución Administrativa N° 001644-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 17 de octubre del 2023, respecto a la solicitud de autorización del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano para participar en las audiencias programadas en la Sala Mixta Descentralizada de Huari, del 16 al 20 de octubre del 2023, en los expedientes señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Autorizar** -en vía de regularización- la intervención del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas en el expediente N° 168-2021-0-0206-JR-CI-01, del 16 al 20 de octubre del 2023.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

